



ACUERDO No. CSJMEA20-112
viernes, 20 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se establecen turnos para la atención de acciones de habeas corpus de primera y segunda instancia durante la Vacancia Judicial de fin de año 2020-2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el numeral 3º del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, especialmente las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PSAA07-3896 de 2007, PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó la atención de la acción de habeas corpus por parte de los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Mediante Acuerdo CSJMA14-295 del 6 de noviembre de 2014, se creó un Circuito transitorio en cada una de las cabeceras de los Circuitos Judiciales que funcionan en el Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los Jueces de vacaciones individuales que laboren durante la vacancia judicial, para el conocimiento en primera y segunda instancia de habeas corpus, el cual funciona de la siguiente forma:

“Los Jueces de categoría municipal que laboran en la cabecera de cada de los Circuitos Judiciales conocerán de la primera instancia de las acciones constitucionales de habeas corpus y aquellos Jueces de categoría circuito que laboran durante la misma época en la cabecera de cada uno de los Circuitos Judiciales, conocerán de la segunda instancia, es decir, serán el superior funcional correspondiente, únicamente para conocer del trámite y decisión en segunda instancia de las acciones constitucionales de habeas corpus, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones ordinarias”.

Así mismo, mediante Circular PCSJC18-24 de octubre 5 de 2018, nivel central estableció que el Juzgado Penal de Extinción de Dominio y los Jueces Penal Especializados de esta ciudad, a partir del año 2018, pasan de vacaciones individuales a vacaciones colectivas.

Por lo anterior, es necesario establecer turnos para la atención de acciones de habeas corpus de primera y segunda instancia durante la Vacancia Judicial de fin de año 2020, comprendida entre el sábado 19 de diciembre de 2020 hasta el lunes 11 de enero de 2021, inclusive.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 28 de octubre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar competencia para conocer en primera instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de fin de año 2020, entre los jueces municipales que no pertenezcan al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno de fines de semana y festivos del SPA y SRPA de vacancia judicial.

ARTÍCULO 2º. Fijar en primera instancia y para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos de disponibilidad, durante la vacancia judicial, comprendida desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero del año 2021, inclusive, para la atención de las Acciones de Habeas Corpus, por lo expuesto en la parte motiva, así:

CANT	JUZGADOS	FECHA
1	Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías	Sábado 19 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Domingo 20 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
2	Juzgado Octavo Penal Municipal de Conocimiento de Villavicencio - SPA	Lunes 21 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Martes 22 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
3	Juzgado Quinto Penal Municipal de Conocimiento de Villavicencio - SPA	Miércoles 23 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Jueves 24 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
4	Juzgado Sexto Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio - SPA	Viernes 25 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Sábado 26 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
5	Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio - SPA	Domingo 27 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Lunes 28 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
6	Juzgado Cuarto Penal Municipal de Control de Conocimiento de Villavicencio - SPA	Martes 29 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Miércoles 30 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
7	Juzgado Segundo Penal Municipal de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio	Jueves 31 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Viernes 1 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
8	Juzgado Noveno Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio - SPA	Sábado 2 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Domingo 3 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
9	Juzgado Tercero Penal Municipal de Control de Conocimiento de Villavicencio - SPA.	Lunes 4 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Martes 5 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
10	Juzgado Segundo Penal Municipal de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio	Miércoles 6 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Jueves 7 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
11	Juzgado Séptimo Penal Municipal de Control de Conocimiento de Villavicencio - SPA	Viernes 8 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Sábado 9 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
12	Juzgado Primero Penal Municipal de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio	Domingo 10 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Martes 12 de enero de 2021 (07:29 a.m.)

ARTÍCULO 3°. Asignar competencia para conocer en segunda instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de fin de año 2020, a los Juzgados Promiscuo de Familia de las cabeceras de este Distrito Judicial, así como los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Villavicencio.

ARTÍCULO 4°. Fijar en primera y segunda instancia, para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos de disponibilidad para la atención de las Acciones de Habeas Corpus, durante la vacancia Judicial, comprendida desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero del año 2021, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADO	FECHA Y HORARIO
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Sábado 19 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Martes 22 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Miércoles 23 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Sábado 26 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Domingo 27 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Miércoles 30 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Jueves 31 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Domingo 3 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Lunes 4 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Jueves 7 de enero de 2021 (11:59 p.m.)
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Viernes 8 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Martes 12 de enero de 2021 (07:29 a.m.)

Parágrafo 1°: Los funcionarios judiciales a los que se les fijan turnos, informarán al Jefe de la Oficina Judicial y al Comandante de Seguridad del Palacio de Justicia la dirección y teléfono donde podrán ser ubicados en el evento de que se active la disponibilidad, con el fin de garantizar la oportuna atención de las acciones constitucionales que se reciban en el horario y fechas establecidas.

ARTÍCULO 5°. Asignar competencia para conocer en primera y segunda instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de fin de año 2020, a Patricia Rodríguez Torres, Magistrada de la Sala Penal y a Alberto Romero Romero, Magistrado de la Civil Familia Laboral, ambos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 6°. Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de habeas corpus, dirigidas en primera y segunda instancia a los magistrados del Distrito Judicial de Villavicencio, durante la vacancia judicial, comprendida desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero del año 2021, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, así:

Magistrado de Turno	Fecha del turno
PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Sábado 19 de diciembre de 2020 (00:00 a.m.) al Jueves 31 de diciembre de 2020 (11:59 p.m.)
ALBERTO ROMERO ROMERO Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Viernes 1 de enero de 2021 (00:00 a.m.) al Martes 12 de enero de 2021 (07:29 a.m.)

Parágrafo 1°. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus puede designar a un empleado de su despacho para que lo asista, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007.

Parágrafo 2°. El Magistrado compensará los días de conformidad con la programación de la respectiva corporación a la que pertenezca, según lo estable el artículo segundo del Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, el cual adicionó el numeral 2 del artículo sexto del Acuerdo 3972 de 2007.

Parágrafo 3°. El Consejo Seccional de la Judicatura, verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición indispensable para que proceda la compensación.

ARTÍCULO 7°. Fijar la segunda instancia para los Circuitos Judiciales ubicados fuera de la cabecera del distrito judicial, los siguientes turnos de disponibilidad, para la atención de las Acciones de Habeas Corpus, durante la vacancia Judicial, comprendida entre 19 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero del año 2021, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, a los Juzgados Promiscuos de Familia de los Circuitos de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Inírida, Puerto Carreño y Mitú.

ARTÍCULO 8°: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Despachos antes relacionados, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, quien coordinará lo pertinente con el Comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

ARTICULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
TURNOS VACANCIA 2020